EL DIARIO PALENTINO.

PERIODICO DE NOTICIAS GENERALES Y POLITICAS É INTERESES DE LA PROVINCIA.

AÑO IV.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Capital, un mes.......... 1 peseta
Fuera, trimestre.................. 4 —

Número suelto, 5 céntimos.

Martes 10 de Agosto de 1886.

No se publica los dias festivos.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion, Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez.
D. Sancho, 13, Palencia.

NÚM. 1.020

Seccion editorial.

La *Gaceta oficial* ha publicado el nuevo reglamento de teatros que está siendo objeto de muchos comentarios en la prensa, y el cual reproducimos á continuacion para que nuestros lectores conozcan los detalles del referido documento.

Hele aquí:

REGLAMENTO DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS.

—◇═◇—

CAPÍTULO PRIMERO.

Del anuncio y suspensión de los espectáculos públicos.

Artículo 1.° No podrá verificarse espectáculo público de ningun género sin que la autoridad tenga conocimiento del cartel correspondiente con veinticuatro horas de anticipacion por lo menos, y sin que quede cumplido lo que previenen los artículos 1.° y 7.° del real decreto de 11 de Junio de este año.

Art. 2.° Las empresas pondrán en conocimiento de la autoridad toda variacion que se introduzca en el órden y forma del espectáculo despues de fijados los carteles, expresando la causa á que la variacion obedeciere.

Art. 3.° Toda variacion en el programa de un espectáculo público se anunciara en los mismos sitios en que la empresa fije habitualmente sus carteles, y además sobre las ventanillas de los despachos de billetes.

Art. 4.° Los carteles y programas en que se establezcan las condiciones del abono por una série de funciones, deberán ponerse en conocimiento de la autoridad cinco dias antes de verificarlo al público.

Art. 5.° Sólo por reclamacion de uno ó más abonados á un espectáculo público podrá la autoridad exigir á la empresa que se aclaren alguna ó todas las condiciones del abono.

Art. 6.° Si en los carteles se estampare otra cosa que el anuncio del espectáculo, su presentacion á la autoridad para los efectos de la publicacion se someterá á las disposiciones del art. 7.° de la vigente ley de policía de imprenta.

Art. 7.° La autoridad podrá suspender por causa de órden público todos los espectáculos.

Art. 8.° No podrá verificarse ningun espectáculo público desde el Miércoles al Viernes Santo, ambos inclusives.

Art. 9.° La autoridad podrá suspender por causa de luto nacional toda clase de espectáculos y diversiones.

La suspension no excederá de cinco dias.

Art. 10. Igualmente podrá la autoridad suspender los espectáculos públicos cuando estuviere declarada la existencia de alguna epidemia en la pobiacion.

CAPÍTULO II

Del orden interior de los teatros.

Art. 11. Las empresas conservarán hasta las cuatro de la tarde dos palcos de primer órden á disposicion de la autoridad civil y del capitan general del distrito ó departamento. Si á la hora indicada no hubieren recibido órden de entregarlos á dichos funcionarios, prévio el pago de su importe, que será el señalado en la tarifa del despacho, las empresas podrán disponer de tales localidades.

Art. 12. La empresa reservará diariamente una localidad gratuita lo mas próximo posible á la puerta de entrada para el delegado de la autoridad civil.

Art. 13. Queda prohibida la instalacion de toda clase de puestos en los corredores que den acceso á las localidades, á menos que aquellos sean tan espaciosos que, á juicio de la autoridad, puedan establecerse sin constituir un obstáculo para la circulacion.

Art. 14. Las luces de aceite y esperma que debe haber en todos los coliseos, segun el reglamento de 27 de Octubre de 1885, deberán encenderse siempre antes que las de gas, y apagarse precisamente las últimas.

Art. 15. Los telones metálicos destinados á evitar la propagacion de los incendios se correrán una vez por semana cuando menos, á presencia del delegado de la autoridad.

Art. 16. En las poblaciones donde hubiese establecido servicio telefónico, las empresas teatrales utilizarán este medio de comunicacion en los casos de incendio.

Art. 17. Las funciones teatrales comenzarán á la hora que se señale en los carteles, y terminarán antes de las doce y media de la noche.

La circunstancia de haber comenzado el espectáculo despues de la hora fijada, no excusará el cumplimiento de lo mandado en el párrafo anterior.

Art. 18. Queda prohibido fumar en todo espectáculo público que no se verifique al aire libre, fuera de las salas destinadas al efecto.

Los dependientes de las empresas invitarán á las personas que encuentren fumando en las salas, palcos, pasillos, escaleras, galerias, etc., á dirigirse á los locales señalados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán á los infractores á cumplir sin demora esta disposicion.

Art. 19. No se permitirá en los teatros estar con el sombrero puesto en ninguna localidad mientras se halle el telon alzado.

Art. 20. El que hiciere manifestaciones ó produjere ruidos de cualquier clase durante una funcion dramática, será expulsado del local, sin derecho al reintegro del importe de la localidad que ocupase; pero no se entenderán como interrupciones las manifestaciones de agrado ó de desagrado hechas por el público, á menos que llegasen á producir tumulto y una verdadera alteracion del órden, ó constituyeren falta á la cultura, á las conveniencias sociales ó á la moral. Tampoco se permitirán las manifestaciones que perturben á la generalidad del público en el tranquilo goce del espectáculo.

Art. 21. Los que tomen parte en un espectáculo no podrán dirigirse al público en ningun caso.

Art. 22. La autoridad podrá impedir que se ponga en caricatura en la escena, en cualquier forma que sea, á persona determinada. Bastará la reclamación del interesado ó de cualquier individuo de su familia para que la autoridad impida la presentacion en escena del personaje á que la reclamación se refiera.

Art. 23. Siempre que en la escena se hubiere de representar un incendio, la empresa lo pondrá con la anticipación debida en conocimiento de la autoridad para que ésta se cerciore de que los medios empleados no pueden ocasionar peligro.

Art. 24. También podrá la autoridad examinar las armas que deban usarse en la escena.

Art. 25. En los espectáculos en que deban exhibirse animales feroces, la Autoridad exigirá previamente cuantas medidas de precaución juzgue necesarias para la seguridad del público.

Art. 26. En los circos y teatros donde se hicieren ejercicios acrobáticos, de cualquier género que sean, hará adoptar la autoridad las medidas que considere convenientes para evitar todo peligro, tanto al público como á los individuos que tomen parte en los espectáculos.

Art. 27. Las localidades de los salones destinados á espectáculos públicos, cuya cabida no pase de 4.000 espectadores, estarán numeradas.

En los paseos donde los espectadores deban estar en pié se determinará por la empresa, de acuerdo con la autoridad, el número de billetes que deben expenderse, con objeto de que el de espectadores no impida la libre circulación.

Art. 28. La autoridad deberá prohibir cuando proceda, con arreglo á las prescripciones de la ley de 26 de Julio de 1878, que los niños tomen parte en los espectáculos públicos.

Art. 29. En los bailes públicos no se permitirá entrar con bastones, paraguas, ni armas de ninguna clase.

CAPITULO III.

De las obras dramáticas é incidentes que debe resolver la autoridad.

Art. 30 Los representantes de las empresas de teatros tendrán la obligación de remitir por medio de oficio dos ejemplares de cada una de las obras dramáticas que hayan de estrenarse.

Art. 31. Estos ejemplares irán firmados por el autor, y si éste no se conociere, por el representante de la empresa, y llevarán el sello de esta en su primera página, debiendo quedar en poder de la autoridad en el mismo día y hora en que se verifique la primera representacion.

Art. 32. Cuando á juicio de la autoridad gubernativa se cometiera en la representación de una obra dramática alguno de los delitos comprendidos en el Código penal, lo pondrá en el acto en conocimiento del juzgado correspondiente, acompañando á la comunicacion uno de los ejemplares depositados en el Gobierno civil.

Art. 33 La autoridad gubernativa dará traslado al representante de la empresa de la comunicacion dirigida al juez, pudiendo suspender las sucesivas representaciones de la obra hasta que recaiga el fallo de los tribunales.

Art. 34. De la orden de suspensión remitida por la autoridad gubernativa se darán por enterados los representantes de las empresas, firmando y sellando el sobre correspondiente.

Art. 35. Cuando el delito ó falta no consistiere en lo que en el ejemplar se hallase escrito, sino palabras añadidas por los actores, ó en acciones de éstos, será sometido el culpable á los tribunales ó multado por la autoridad gubernativa, según la gravedad de la falta, sin que dicha autoridad pueda adoptar providencia alguna respecto de la obra que se represente.

Art, 36. La autoridad habrá de resolver de plano hallándose una función pública anunciada, en los casos siguientes:

1.° Cuando un autor reclamare para impedir la representación de una obra suya.

2.° Cuando un artista se negare á tomar parte en el espectáculo.

3.° Cuando un espectador reclamare la devolución del importe

M.C.D.2022

de la localidad por alteración del programa.

4.° Cuando una empresa quisiere suspender un espectáculo por cualquiera causa.

5.° Cuando reclamare la empresa por negarse á trabajar alguno de los artistas anunciados.

6.° Cuando se negare un autor á que se represente una obra suya anunciada.

Art. 37. Las decisiones de la autoridad en todos los casos señalados en el artículo anterior solo pueden referirse á la función cuyos carteles se hayan puesto al público, dejando expédita la acción de los reclamantes para que ejerciten en definitiva su derecho ante los tribunales de justicia.

Art. 38. En las resoluciones que adopte la autoridad en todos los casos citados, se atemperará siempre á evitar el conflicto que pueda surgir por la suspensión ó alteracion de espectáculo anunciado.

Art. 39. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por actor o artista todo el que figurando en los carteles tome parte en un espectáculo público.

CAPITULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 40. Todas las Empresas de espectáculos públicos, tendrán un representante con quien la autoridad se entenderá directamente.

Art. 41. El empresario pondrá en conocimiento del gobernador antes de empezar la función de la temporada el nombre de su representante y las señas de su domicilio.

Art. 42. Todas las faltas de observancia de este reglamento, serán castigadas por la autoridad gubernativa con arreglo á las facultades que las leyes le confiere.

Madrid 2 de Agosto de 1886.—*Gonzalez.*

Desde la Córte.

Servicio especial de EL DIARIO.

Madrid 9 de Agosto de 1886.

Sr. Director:

El general Salamanca ha sido hoy recibido por la Reina á quien referirá los motivos de queja que tiene contra Sagasta, segun asi manifestó á algunos de sus amigos antes de partir para el Real sitio. Tomando pié de que el número de los descontentos va en aumento notable en el seno de la situacion, corrió anoche el rumor de ciertos trabajos encaminados á formar una union-liberal que suceda á Sagasta en término breve. Entran en la conjuracion Vega de Armijo, Leon y Castillo, Navarro Rodrigo y demás descontentos conocidos que juzgan poco menos que muerto al actual gabinete.

Al propio tiempo que se hablaba de esto en los círculos circulaban alarmantes noticias respecto á orden público, Decíase que en Aragon y en Cataluña había algo grave. Depurado el rumor se vió que de ambas regiones solo había un hecho: que en Barcelona se celebró un meeting por el Centro catalan reinando el orden mas perfecto. Decíase tambien que Ruiz Zorrilla había desaparecido de París fingiéndose enfermo; pero luego resultó que este personaje disfruta de excelente salud y que no ha pensado en abandonar la capital de Francia.

Pasma la facilidad con que circulan y se le dá crédito á noticias de cierta índole. Por este camino llegará el día en que haya algo de veras y se cuente y no se crea. Mal no debe andar lo tocante á paz pública cuando sale D. Venancio para Mondariz á tomar las aguas, quedando al frente de la cartera de Gobernacion el Sr. Moret, cuyo decreto ya ha firmado la Reina. El general Jovellar sucede interinamente á Gamazo durante la ausencia de este que pasará una corta temporada en Cautterets. Estos ministros no han querido hacer lo que Montero que despacha desde Lourizan el ministerio.

Estas sustituciones fueron anoche acordadas al final del Consejo que bajo la presidencia de Sagasta se celebró anoche de seis á nueve. El asunto casi único de que se trató fué el de la Trasatlántica. Estudiado el expediente por Gamazo informó á sus compañeros y dió su opinion favorable á la Compañía. Manifestose opuesto el general Beranger y salieron á la defensa del de Ultramar los Sres. Moret y Gonzalez; pero el general de Marina insistió pidiendo que no se diese un paso sin que el significase el mejoramiento del servicio, hecho hoy en barcos malos y de detestables condiciones que no tienen comparacion con nada en ninguna parte.

Despues de empeñado debate, triunfó la firmeza de Beranger, no solo en la parte que pudiéramos llamar técnica sino en los itinerarios, acordándose: 1.° que los actuales servicios postales marítimos están mal y necesitan mejorarse, estableciendo una linea principal al Plata, con auxiliares á las Antillas, Filipinas, y costa occidental de Africa. 2.° Que los ministros Ultramar y Marina de Hacienda, se encarguen de fijar las condiciones en que ha de llevarse á efecto el pensamiento, determinando además las cualidades que han de reunir los barcos. 3.° Conceder este servicio á la Trasatlántica si acepta las condiciones que esa Comision disponga pues en caso contrario se abrirá un concurso. Y 4.° Negar á la Compañia lo demás que solicita, y dar en su día cuenta á las Córtes.

Como este asunto de la Trasatlántica es de tanto interes ha dado y seguirá dando que hablar hasta que quede definitivamente terminado que será en breve.—Despues de esto añadiré que no abundan las noticias de otro orden, aunque se encuentran mas que ayer.—Parece que Puigcerver ha resuelto vender los montes vendibles, y que en cuanto á dehesas boyales sostiene casi, casi el mismo criterio que Camacho, si bien se irá muy despacio en la resolucion de los expedientes.

La *Gaceta* de hoy no contiene ninguna disposicion de interés.—La tarde de ayer, ó mejor la noche fue fecunda en sucesos parecidos á este: el centinela de Palacio frente á caballerizas dio el quien vive á un grupo que subia del Campo del Moro y como le contestaran con insultos y se empeñaran en pasar adelante hizo fuego y dejó cadáver al primero que se adelantaba y como otro intentase lo mismo volvió á disparar hiriendo al paisano aunque no de muerte. Se armó el gran escándalo acudiendo las autoridades que aprobaron la conducta del centinela. Con motivo de este incidente se ha recordado el de la Puerta de Hierro de cuyas resultas aun siguen presos los guardias civiles.

Poco se habla de elecciones provinciales, á pesar del poco tiempo que falta para que se verifiquen.—Romero Robledo ha dicho en San Sebastian que él no quiere union con Cánovas porque sigue creyendo que el partido conservador debe disolverse. Los canovistas dicen que habla por despecho en vista de que Cánovas se niega hasta á recibirlo.—De provincias nada de particular.

Del extranjero que siguen los desórdenes en Belfart.—El cólera sin aumentar; pero firme en el Adriático.—Se desmiente la gravedad del Papa.—No sé espera pronto la renuncia de Grevy de la presidencia de la república.

Su afmo.—F.

Madrid y Provincias.

Ayer á las ocho y media de la mañana llegaria á Santander la reina Doña Isabel, embarcándose en el cañonero *Eulalia* para trasladarse á San Sebastian.

A consecuencia de una disputa que tuvieron dos sujetos en la Alameda segunda en Santander, resultó uno de ellos herido de una cuchillada en el costado izquierdo, siendo entregado al Juzgado el agresor con el arma de que se valió.

Al concurso de orfeones que se celebrará en San Sebastian á fines de este mes, concurrirá la sociedad coral de Bilbao, trasladándose por mar.

El sábado último en Oviedo se fueron á las manos dos jóvenes de 12 y 10 años respectivamente, resultando el primero con una puñalada en el pecho.

Qué precocidad y que buenas practicas!

Dicen de Oviedo que un jóven castellano procedente de Zamora, estuvo espuesto á morir al llegar á aquella estacion por efecto de una indigestion debida á la mala comida que tomó en una fonda del tránsito.

El ayuntamiento de Oviedo anunciará la vacante de un auxiliar facultativo del arquitecto, cuya plaza se proveerá por oposicion.

Local y Provincial

Hemos recibido el programa detallado de los festejos que se preparan por la Corporacion municipal, para la próxima feria de San Antolin, que tendrán lugar del 1 al 5 de Setiembre en esta ciudad, el cual nos apresuramos á reproducir para su mayor publicidad.

PROGRAMA.

—

DIA PRIMERO

A las doce de la mañana, el disparo de bombas y de cohetes voladores, anunciarán la inauguracion de la féria. Acto seguido tendrá lugar el

Pasa-calle

que partiendo del Ayuntamiento y presidido por los históricos gigantones y cabezudos, recorrerá las calles principales de la ciudad, acompañados de una banda de música.

A las nueve de la noche

Gran retreta

por las bandas de música militar y municipal.

DIA 2.

En las primeras horas de la mañana se dispararan bombas y cohetes de aviso, y las antedichas bandas de música y dulzainas del pais, tocarán *Gran diana.*

Funcion religiosa.

A las nueve de la mañana se celebrarán solemnes cultos religiosos en la Santa Iglesia Catedral, en honor de SAN ANTOLIN, patrono de Palencia.

Limosnas á los pobres.

A las once de la mañana, se distribuirán cuatrocientos bonos de peseta, entre los de la localidad.

Conciertos.

Se verificarán en las Sociedades de Recreo.

A las doce de este dia y de los sucesivos, las bandas militar y municipal, amenizarán el paseo de la calle Mayor.

Primera corrida de toros.

A las cuatro de la tarde, se lidiarán seis toros escogidos de la renombrada ganadería de Vicente Martinez (Moral Zarzal) Colmenar Viejo, los mismos destinados á ser lidiados en el año anterior; estando la lidia dirigida por los diestros MAZZANTINI y LAGARTIJA con sus correspondientes cuadrillas.

Teatro.

Desde el dia 1.° al 15, actuará en el Coliseo de esta Ciudad, una notable Compañía de Zarzuela, de primer órden.

Fuegos artificiales.

A las nueve de la noche y en las inmediaciones del paseo del Salon de Isabel II, tendrá lugar una extraordinaria funcion de *Fuegos artificiales*, dirigida por los reputados pirotécnicos de esta Ciudad, señores HIJOS DE ALONSO.

El acto estará amenizado por las bandas de música militar y municipal.

Bailes de sociedad.

En las noches de los dias 2, 3, 4 y 5, se verificarán brillantes bailes en las Sociedades *Casino, Recreo Palentino* y *La Peña.*

DIA 3.

Durante la mañana de este dia se repetirán las mismas funciones que en la del anterior

Cucañas y tragantua.

Se situarán en la Plaza Mayor y calle de San Francisco.

Segunda corrida de toros

dirigida por los diestros Mazzantini

M.C.D.2022

y Lagartija, que tendrá lugar á las cuatro de la tarde de este dia, lidiándose seis magníficos toros de la antigua y acreditada ganadería de los Sres. Hijos del Excmo. Señor D. Fernando Gutierrez (Benavente).

DIA 4.

Diana por las bandas de música militar y municipal.

Inauguracion del Grupo Escolar.

A las once de la mañana, con asistencia de las autoridades y comisiones de las Sociedades científicas y literarias de esta Ciudad, se verificará la solemne y oficial inauguracion del nuevo edificio destinado á Escuelas públicas.

A las cuatro de la tarde, extraordinaria funcion en la Plaza de Toros.

Gran velada y fuegos de artificio.

De ocho á once de la noche, iluminacion á la veneciana en la Plaza Mayor. Se quemará la segunda coleccion de fuegos artificiales, dirigida por los pirotécnicos de la Real Casa, Sres. Hijos de Alonso, que al efecto tienen preparados caprichos completamente nuevos.

DIA 5.

Con oportunidad se anunciará por carteles la funcion extraordinaria y de alta novedad *taurina* que se prepara para este dia en la plaza de toros, y para la cual, la Comision especial nombrada al efecto no omitirá gasto ni sacrificio alguno.

Ferias.

La de GANADOS se situará en las afueras de la Puerta de Mercado, exenta de toda clase de impuestos.

La de géneros, tejidos, bisutería, quincalla, juguetes y otros objetos, se instalará en el trayecto de la calle Mayor comprendido entre las Pasaderas de doña Úrsula y la Puerta del Mercado.

Otros espectáculos.

Panoramas, teatros mecánicos, ejercicios gimnásticos y otros de puro pasatiempo.

Trenes especiales.

La Compañia del Norte de España, los establecerá con rebaja de precios, contribuyendo de esta manera al mayor lucimiento de las fiestas.

Palencia 10 de Agosto de 1886. —El Alcalde, *Agustin M. de Azcoitia.*—Por acuerdo de S. E., *Nazario Vazquez Rodriguez*, Secretario.

Por término de 45 dias se hallará de manifiesto en la seccion de Fomento del gobierno de esta provincia el proyecto de carretera de tercer orden de Membrillar á la estacion de Herrera de Rio Pisuerga, en la seccion comprendida entre Sotobañado y el citado Herrera, para que los interesados puedan enterarse y hacer las observaciones ó reclamaciones que crean oportunas.

Ha sido facultado el Sr. Ingeniero Jefe de Montes para nombrar cuatro vigilantes temporeros encargados de vigilar los montes públicos mas importantes de la provincia, por el tiempo que media entre el 17 del corriente al 30 de Setiembre próximo.

A las seis de ayer tarde tuvo noticia el Sr. Inspector de orden público de que al sitio denominado «los gredones» existian á la orilla del rio dos montones de ropas, que hacian presumir alguna desgracia.

Inmediatamente el Sr. Inspector con un agente se dirigió al sitio indicado donde desgraciadamente vió confirmado lo que le habian dicho.

Mas tarde, llegaron al sitio de la ocurrencia el Sr. D. Mariano del Mazo juez de instruccion y Escribano Sr. Paz Guerra, procediendo al reconocimiento de las ropas que no dieron señas algunas de quien pudiera ser la victima; pero el repetido Sr. Inspector á quien le habian manifestado que una caballeria menor desmandada por aquel sitio habia sido recogida por el peon caminero del puente de D. Guarin, dispuso inmediatamente que un sugeto marchase en busca de la caballeria y la persona que la tenia, por la cual se vino en conocimiento de que el sugeto que se habia desgraciado era Baldomero San Miguel, guarda del monte comunal de Fuentes de Valdepero, casado y con una niña de unos nueve meses, hijo del tambien guarda del monte de Villalobon.

No tardó mucho el pescador municipal en encontrar el cadaver que se hallaba en el fondo muy próximo á la orilla.

Esta mañana ha sido practicada la autopsia del mismo.

*
* *

Tambien se ha tenido noticia de haber perecido ahogado á la misma hora de la tarde de ayer el factor de la estacion del ferro-carril de Amusco, que se estaba bañando en el rio.

Esta mañana en el tren correo procedente de Madrid ha pasado por esta estacion el Ministro de la Gobernacion señor Gonzalez (D. Venancio).

Por la Direccion general de obras públicas se ha pedido á la seccion de Fomento de esta provincia, la cual á su vez lo reclama de la Diputacion, la estadistica de las carreteras provinciales hasta 31 de Diciembre del pasado año de 1885.

Aun no se tiene noticia alguna del personal que el Sr. Pastor haya contratado para actuar en este coliseo durante la féria de S. Antolin.

El domingo último se separó de las filas de los acogidos de la casa de Misericordia de esta capital el asilado Atanasio Ruiz Fernandez, de 64 años, natural de Espinosa de Villagonzalo, el cual se cree haya marchado á su pueblo.

El Alcalde de Alba de los Cardaños comunica al gobierno de esta provincia que el dia 4 del corriente á las 3 de la madrugada, un voraz incendio destruyó en breve tiempo una casa, propiedad de don Francisco Perez Lobato en el pueblo de Cardaño de Abajo, y una cuadra de ganado, contigua, de D.ª Angela de la Torre, sin que se haya podido averiguar dónde y cómo tuvo origen el fuego.

En el tren correo procedente de Galicia ha llegado esta mañana el Ilmo. Sr. Obispo de esta diocesis que segun saben nuestros lectores se hallaba en Santiago, donde fué con el objeto de presidir la solemne fiesta del Año Santo en Santiago de Galicia, al patron de las Españas.

Se ha recibido en la seccion de Fomento el titulo de Veterinario expedido á favor de D. Eugenio Pajares Diez, vecinó y residente en Carrion de los Condes.

Ha sido concedido permiso al pueblo de Torquemada para celebrar una corrida de novillos el dia 16, segundo de las fiestas anuales á que el ayuntamiento ha tenido al presente la atencion de invitar al señor Gobernador y Sr. Secretario.

En el sitio denominado *El Soto* término de Alar del Rey, la guardia civil ha encontrado en aguas del rio Pisuerga el cadáver de un hombre desconocido en aquella villa y que representa unos 64 años, el cual se hallaba vestido de paño ordinario.

Parece que en la orilla opuesta al sitio donde fué visto, hay señales que inducen á creer se haya caido al pasar por un sendero que cruza la cumbre de un terraplen peligroso que tendrá de elevacion unos 80 metros, y que se ven tambien ramas rotas y huellas en la yerba, donde se encontraba la gorra, capa y cayada.

Tres victimas en poco tiempo, con el de Amusco y Fuentes de Valdepero de que en otro lugar nos ocupamos.

Por el Subdelegado de Medicina del partido de Cervera ha sido denunciada la farmacia de D. Andrés Millan Lopez en Aguilar de Campoó, por hacer mas de 12 años que viene infringiendo las ordenanzas vigentes de Farmacia.

Por la guardia civil del puesto de esta capital, ha sido denunciado al juzgado municipal Juan Marcos Fernandez á quien encontró cazando con escopeta sin la correspondiente licencia.

El dia 31 del corriente se subastarán simultaneamente en el juzgado de primera instancia de Baltanas y en el municipal de Espinosa de Cerráto varias fincas y semovientes que para satisfacer responsabilidad pecuniaria que le fué impuesta en causa por lesiones menos graves, han sido embargados á Basilio Alvaro Pinillos, vecino del referido Espinosa.

Ha sido nombrado agente de 3.ª clase con el caracter de interino, Marcelino Martí y Escudero.

El *Boletin oficial* publicará en breve la relacion de los compradores de bienes nacionales que han de satisfacer sus pagarés respectivos en la tercera decena del corriente mes de Agosto.

DAD HIERRO á vuestra hija, decia un médico consultado por una madre acerca de su hija, que sufria de anemia y palideces de color.—¿Pero qué hierro daré á mi hija? pregunta la madre. — El HIERRO BRAVAIS, respondió el doctor, pues es la preparacion que más se aproxima á la forma en que el Hierro está contenido en la sangre, y por consiguiente sus efectos son superiores á todos los demás preparados ferruginosos.
En todas las Farmacias. — Exígia la firma.

Notas mercantiles.

VALLADOLID 5.—Las entradas de cereales verificadas en este dia en los Almacenes generales de Castilla han sido 50 fanegas de trigo que se pagaron de 38 y 1|2 á 39 reales fanega.

De centeno 50 fanegas que se pagaron á 25 reales.

Vinos.—Las operaciones siguen en calma; de la Ribera alta han salido unos dos mil cántaros al precio de 16 reales pero es de esperar que tengan que bajar el precio, toda vez que no hay en el dia demanda alguna.

En Tudela se han vendido 1.600 cántaros al tipo de 20 rs. el tinto y 17 el blanco: últimamente se ha hecho una operacion por una casa de esta ciudad de 1.000 cántaros blanco á 17 y 600 tinto á 22 reales.

El Corresponsal.

SALAMANCA 8.—Ha principiado la recoleccion de los garbanzos; las de los demas granos se hallan ya muy próximas á terminarse ofreciendo un regular resultado.

Reina un extraordinario calor, habiendo momentos durante el dia que es axfisiante en extremo.

Se nota muy poca variacion en los precios siendo los que rigen en este dia los siguientes:

Trigo á 18 reales fanega, centeno 24, cebada 24 á 27, garbanzos 140 á 180 y vinos á 20 cántaro.

El Corresponsal.

FROMISTA 6.—La calidad de granos que resulta de la cosecha es bastante buena pero de muy corta cantidad.

Efecto de las faenas propias de la estacion los mercados carecen de importancia cotizándose casi nominalmente á los siguientes precios:

Trigo de 35 á 38 reales fanega, yeros 25, lentejas 56, muelas 50, patatas 6 arroba, vino blanco 30 cántaro y tinto á 14.

El Corresponsal.

Ultima hora.

A la hora de entrar en prensa este número, no se ha recibido aun el telegrama de nuestro corresponsal en Madrid.

Cultos.

MIÉRCOLES.—San Tiburcio, Santa Filomena y Santa Susana.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

Indicador Oficial
de los
CAMINOS DE HIERRO.
Se vende á 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

M.C.D.2022

ANUNCIOS
PRECIOS ECONÓMICOS.

SECCION DE ANUNCIOS.

COMUNICADOS
PRECIOS CONVENCIONALES

SERVICIO DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA
TRES SALIDAS AL MES
con escalas y extensiones siguientes

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz.
El 20 de Santander á la Coruña.
El 30 de Cádiz á los puertos de las Antillas La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena Colon y puertos del Pacífico.

VAPORES-CORREOS Á MANILA CON ESCALAS EN
PORT-SAID, ADEN, COLOMBO Y SINGAPORE y servicio á ILOILO Y CEBÚ.

LINEA DE LAS ANTILLAS
SALIDAS

El 10 el vapor «Isla de Cebú.»
20 » «Ciudad de Santander.»
30 » «Antonio Lopez.»

LINEA DE FILIPINAS.—CORREOS.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía dará alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á las familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en
Barcelona.-*La Compañía Trasatlántica* y Sres. Ripol y compañía, Plaza Palacio *Cádiz*.-Delegacion de la *Compañía. Trasatlántica*.-*Madrid*.-D. Julian Moreno Alcalá.-*Liverpool*.-Sres. Larinaga y compañía.-*Santander*.-Angel B. Perez y compañía.-*Coruña*.-D. E. de Guarda.-*Vigo*. D. R. Careras Iragorri -*Cartagena* Bosch hermanos.-*Valencia*.-Darty compañía-*Manila*.-Sr. Administador General de la *Compañía general de tabacos*.-*Palencia*.-Mayor, principa 62.

NOTA. No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del 10 y 30 de cada mes; solamente pueden embarcarse en los que salen de Santander el 20 de cada mes.

TALLERES DE CONSTRUCCION Y FUNDICION
DE
EDUARDO L. DORIGA
SANTANDER.

Estos talleres se dedican especialmente á la construccion de calderas de vapor de todos sistemas, depósitos de hierro para agua, aceite, etc., vigas y armaduras de hierro, calderas para jabon, etc., máquinas de vapor fijas y locomóviles, bombas de vapor de todos los sistemas, tubos para conducciones de agua ó gas, candelabros para faroles, columnas para edificios, ruedas para minas, etc., y en general toda clase de trabajos de caldereria y fundicion.

Precios económicos y ejecucion esmerada.

PÍLDORAS RESTAURADORAS

PREPARADAS POR EL
DR. FORMIGUERA.

Para la pronta curacion de la palidez, inapetencia, esterilidad, dificultad, supresion y demas desarreglos de la menstruacion, y en general las enfermedades que dependen del empobrecimiento de sangre. Medicamento indispensable á las personas aquejadas e dolencias crónicas del estómago, para facilitar el desarrollo de las jóvenes y fortificar los temperamentos débiles y linfáticos.

Depósito general: *G. Formiguera* y C.ª, Talleres, 22, BARCELONA.

GANGA.

MAQUINA DE IMPRIMIR
CASI NUEVA

Sistema Julien de Bruselas.—Tirada 1.500 ejomplares por hora.

Se halla en venta por la mitad de su precio, como igualmente tipos de todas clases y cuerpos, y demás efectos que constituyen una imprenta.

Se dará con una NOTABLE REBAJA, admitiendo proposiciones en junto y por separado.

Dirigirse al Sr. D. Elias Sanchez, procurador, Plaza Mayor, junto á las oficinas del Estado, en PALENCIA, ò á D. Benito Cembrero, LUMBRALES.

ÚLTIMA EDICION
GUIA DE CONSUMOS

reformada y anotada, con el proyecto de ley de 12 de Junio 1886

por Freisa y Rabasó.

Se vende á DOS PESETAS en la imprenta, litografia y encuadernacion de Alonso y Z. Menendez, D. Sancho, 13.

APUNTES
PARA EL
Estudio Médico-topográfico de Villamuriel de Cerrato,

acompañados de un plano seis esquemas y cuarenta cuadros estadísticos

POR

D. FRANCISCO SIMON Y NIETO.

Esta obra que ha sido premiada con *medalla de oro* por la Real Academia de Medicina de Barcelona, se halla de venta en la imprenta de este periòdico á tres pesetas ejemplar.

ROMANCERO ALABÉS

POR
Ricardo Becerro de Bengoa
cronista de Vitoria.

Un tomo de 408 páginas, en papel especial, con diez y seis grabados del mismo autor

CUATRO PESETAS

en la imprenta y librería de Alonso y Z. Menendez.

CALENTURAS.

Cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez; caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81para las rebeldes, 24 id.; y por 2 más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, plaza la Villa 4 y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Palencia Sadaba, Fuentes y otros.

SE VENDEN

á precios sumamente económicos, puertas, falsetes y ventanas, dirigirse á Pedro Garcia, carpintero, calle de San Francisco, frente á la Audiencia.

ANUNCIO.

Habitacion pral. y panera en renta.

Plazuela de la Catedral núm. 3.

AVISO IMPORTANTE.

En el almacen de carbones minerales y vegetales de Antonio Ruiperez Zamora, se acaba de recibir buen carbon de roble y de encina que se vende al precio de 5 reales arroba.

Syndetikon

Preparación de cola de pescado para pegar, colar y argamasar, los muebles, articulos de papel y cuero, objetos de vidrio y de porcelana, marfíl y concha figuras de mármol, alabastro, yeso y todos cuantos objetos son fáciles de rotura.

Cada frasco con su pincel se vende solo à 4 reales, en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez.—Don Sancho, 13.

SE ARRIENDAN.

Una panera y una cochera capaz para cuatro carruajes. En la redaccion de oste DIARIO se da razon.

AMA DE CRIA.

Casada para su casa, dirígirse calle de la Bondad núm. 6.

VINOS Á DOMICILIO.

El buen resultado que desde que se estableció este servicio en 1.º del año actnal viene dando; ha obligado á su dueño EUGENIO DOMINGÚEZ, que vive Pastores 20, á aumentar sus clases, siendo hoy sus precios en el domicilio del comprador los siguientes:

Botella sin casco.

De Toro y Tudela 45 cts. de pts.
Clarete de Cigales y Trigueros.. . . 38 » » »
Tintos de la tierra y ribera.. . . . 38 » » »

Tambien se sirven blancos, rancios y comunes.

En los cascos se observa una gran limpieza sirviéndose tambien en botellas del comprador al que asi lo desee.

Los avisos pueden dirigirse á á su dueño ó al encargado del servicio.

CASA DE BAÑOS
y
Establecimiento hídroterápico de Palencia.

El dueño de este establecimiento por no privar á los pobres del servicio de baños medicinales que durante los años anteriores ha venido costeando el Ayuntamiento, pone en conocimiento del público, que durante la presente temporada suministrará á los que justifiquen su pobreza los baños medicinales que prescriban los señores Médicos con un descuento de 50 por 100 sobre los precios de las tarifas publicadas, descuento igual al que venía haciendo al Ayuntamiento de la Capital.

METODO
TEÒRICO-PRACTICO
de
Canto llano Simplificado.

Compuesto por el Presbítero Don Evaristo García Torres.

Se halla de venta en la imprenta de este DIARIO.

M.C.D.2022